

REGLAMENTO DEL TRABAJO COMUNAL UNIVERSITARIO (TCU)

TITULO I PREAMBULO

CAPITULO I: FIN DE ESTE REGLAMENTO

Artículo 1: EL FIN DE ESTE REGLAMENTO

a. La Universidad Bíblica Latinoamericana establece el presente régimen de Trabajo Comunal Universitario (TCU) con el fin de contribuir como Universidad al análisis y solución de problemas de la realidad nacional, según se establece en el artículo 9 de la Ley 6693 de Creación del CONESUP.

CAPITULO II: OBJETIVOS

Artículo 2: DE LOS OBJETIVOS

- a. Promover en los estudiantes la concientización social con los problemas de la realidad nacional, desde las ópticas bíblica, teológica y pastoral que caracterizan a la UBL.
- b. Colaborar en el estudio y la solución de los problemas nacionales, en forma gratuita, solidaria y sin fines de lucro (artículo 29, inciso e del Reglamento General del CONESUP).
- c. Concientizar al estudiante para que en el ejercicio de su profesión siempre integre los conocimientos teórico-prácticos al análisis y búsqueda de soluciones de problemas de la realidad.

CAPITULO III: OBLIGATORIEDAD DEL TRABAJO COMUNAL UNIVERSITARIO

Artículo 3: DE LA OBLIGATORIEDAD

Todos los estudiantes matriculados en la UBL estarán obligados a realizar el Trabajo Comunal Universitario como requisito para su graduación, en todos aquellos casos en que su carrera conlleve a un grado terminal que lo habilite en el ejercicio profesional. No se requerirá en especialidades ni en posgrados según el artículo 29, inciso e, numeral viii del Reglamento General del CONESUP.

Artículo 4: SALVEDAD DE OBLIGATORIEDAD

No estarán obligados a cumplir con el Trabajo Comunal Universitario los estudiantes que demuestren que cumplieron con dicho requisito con anterioridad en cualquier universidad estatal o privada de Costa Rica. Los estudiantes en tal condición deberán presentar certificación oficial probatoria debidamente firmada y sellada por la Universidad otorgante.

Artículo 5: REQUISITO DE GRADUACION

- a. El Trabajo Comunal Universitario será requisito para obtener los grados de Bachillerato o de Licenciatura. Quien accese a uno de esos grados o postgrados y ya realizó el Trabajo Comunal Universitario previamente, no tendrá que volverlo a hacer. Deberá presentar una certificación oficial probatoria de la institución universitaria en la que lo hizo (Ver artículo 4 de este Reglamento).
- b. Si fue realizado en algún programa de la UBL, anterior al que está matriculado, deberá presentar la certificación respectiva expedida por el Departamento de Registro de la UBL, como requisito previo a la graduación en el mismo.
- c. El TCU no se exigirá en especialidades ni en posgrados según artículo 29, inciso e, numeral viii del Reglamento General del CONESUP (Decreto ejecutivo 35819 del 20 de enero 2010)

TITULO II ADMINISTRACION DEL TRABAJO COMUNAL UNIVERSITARIO

CAPITULO I: MODALIDADES DEL TRABAJO COMUNAL UNIVERSITARIO

Artículo 6: DE LAS MODALIDADES

El Trabajo Comunal Universitario podrá ser satisfecho en una de las siguientes modalidades:

- a. Trabajos de investigación aplicada a problemas de interés nacional.
- b. Trabajos en la comunidad que aporten a la solución de problemas comunales aunque sea en forma parcial.

Artículo 7: TRABAJO COMUNAL DE INVESTIGACION

El Trabajo Comunal Universitario de carácter investigativo, deberá contribuir al estudio de problemas de interés nacional. Estos estudios o investigaciones posibilitan que los y las estudiantes se relacionen directamente con la comunidad a través del estudio de sus problemas, y no serán parte de la carga académica de un curso de la carrera, ni tampoco resolverán requerimientos administrativos o docentes de las Facultades, escuelas o carreras de la Universidad según lo establece el artículo 29 inciso e, del Reglamento General del CONESUP.

Artículo 8: TRABAJO COMUNAL UNIVERSITARIO DE INTERES SOCIAL

El Trabajo Comunal Universitario de interés social o comunal posibilita que los y las estudiantes se relacionen directamente con la comunidad a través de la solución aunque sea parcial de los problemas comunitarios.

CAPITULO II: DE LOS REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

Artículo 9: PROCEDIMIENTO PARA INICIAR EL TCU

- a. Para realizar el TCU es necesario tener aprobado el 50% de los créditos del plan de estudios correspondiente.
- b. El estudiante presentará una solicitud escrita ante el Director o Directora del Departamento de Bienestar Comunitario, con copia a la Decanatura solicitando se le apruebe el inicio del TCU y adjuntará un anteproyecto de TCU en donde indique: descripción del problema, el lugar donde desarrollará su TCU, objetivos, descripción de beneficiarios, estrategia y pertinencia de solución, metodología de trabajo, tiempo, recursos, cronograma de implementación y otros. La Universidad proveerá al estudiante de un documento para la elaboración del anteproyecto, con este formato mínimo.

Artículo 10: PROCEDIMIENTO DE SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN DEL TCU

- a El Director del Departamento de Bienestar Comunitario aprobará dicho proyecto dando respuesta por escrito al alumno y brindará seguimiento, verificación y apoyo para la debida ejecución del proyecto de TCU por parte de la Universidad.
- b. El Director del Departamento de Bienestar Comunitario establecerá con el alumno un calendario de supervisión y los criterios de evaluación de acuerdo a cada proyecto de TCU. Al finalizar, enviará un informe firmado a la Decanatura, certificando el cumplimiento por parte del estudiante. Este informe formará parte del expediente académico del alumno.

Artículo 11: PROCEDIMIENTO DE APROBACION DEL TCU

a. Una vez aprobada la solicitud y el anteproyecto del TCU, los y las estudiantes deberán cumplir con las horas requeridas de trabajo comunal Universitario en la institución o entidad externa que les permite realizar el TCU (Véase artículo 11 de este Reglamento). Recibirán la respectiva orientación del Departamento de

- Bienestar Comunitario para la búsqueda de instituciones que cumplan con los requerimientos
- b. Los y las estudiantes deberán llevar una bitácora (Cuaderno de Trabajo de Campo) debidamente firmada y sellada por la Dirección del Departamento de Bienestar Comunitario tanto en la apertura, reapertura y cierre de la misma, y el representante de la entidad externa según corresponda. La Universidad proveerá al estudiante de una bitácora que contiene: datos del estudiante, descripción del proyecto, cronograma de implementación de responsabilidades, actividades, recursos, apertura, reapertura y cierre de bitácora con espacios para las firmas correspondientes de la Dirección de la Escuela, el representante de la institución en la que se realiza el TCU y el estudiante.
- c. El estudiante deberá cumplir el calendario de supervisión establecido con el Director del Departamento de Bienestar Comunitario (Ver artículo 10, inciso b de este Reglamento). Al finalizar, el estudiante aportará un documento expedido por la entidad en la que realizó dicho proyecto. ante la Dirección del Departamento de Bienestar Comunitario, que certifique el cumplimiento del proyecto del TCU.
- d. La Dirección del Departamento de Bienestar Comunitario con base en la certificación de la entidad externa en la que el estudiante realizó el TCU y en el respectivo cierre de la bitácora, enviará a la Decanatura de la UBL un documento de aprobación del TCU debidamente firmado y sellado, adjuntando toda la documentación (Anteproyecto aprobado, Certificación de la entidad externa sobre el cumplimiento, y bitácora) para que conste en el expediente del estudiante
- e. Una vez la Decanatura revise toda la documentación anterior, trasladará toda la documentación al Departamento de Registro para que conste en el expediente del estudiante, se registre como aprobado el cumplimiento del TCU y se le emita al estudiante la respectiva certificación.

Artículo 12: HORAS DE TRABAJO

El estudiante deberá desempeñar al menos 150 horas de Trabajo Comunal Universitario. Dichas horas se computan así:

- a. Día completo de 8 horas: Se acepta hasta un máximo de 10 horas diarias y no menos de seis horas semanales.
- b. Se contará dentro de las 150 horas mínimas el tiempo de reuniones, aquel requerido para la elaboración de informes y otras diligencias relacionadas con el proyecto de TCU de la siguiente manera:
 - i. 3 horas para la realización de anteproyecto,
 - ii. 3 horas para realización de informe final,
 - iii. 10 horas como máximo en cuanto a la confección de materiales si es el caso,
 - iv. 3 horas en caso de reuniones,

v. además de las horas de traslado a lugares alejados 2 o más horas.

Artículo 13: OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES

- a. Conocer el Reglamento del Trabajo Comunal Universitario de la UBL así como el Régimen disciplinario.
- b. Mantener un comportamiento respetuoso durante el desarrollo del TCU acorde con los principios y fines de la Universidad Bíblica Latinoamericana.
- c. Ser puntual en las actividades que el desarrollo de su TCU requiera.
- d. Cumplir el número de horas que establece el presente reglamento.
- e. Llevar una bitácora en la que compute las horas que dedica al proyecto y un diario de actividades. Dicha libreta se adquirirá en formato que para ello la Universidad elabore, en la fotocopiadora de la misma. Será aperturada, reaperturada y cerrada por el Director o Directora del Departamento de Bienestar Comunitario.
- f. Finalizado el proyecto el estudiante presentará al Director del Departamento de Bienestar Comunitario, quien evaluará el cumplimiento de los objetivos de su TCU, en el plazo máximo de treinta días.
- g. El estudiante no podrá trasladarse a otro proyecto a no ser por casos muy calificados a criterio del Decano de la Facultad y del Director del Departamento de Bienestar Comunitario.
- h. El TCU se realizará en forma regular y continua contando el estudiante con un plazo mínimo de un cuatrimestre y máximo de un año. Si el plazo máximo finaliza sin terminar su TCU, el estudiante deberá volver a plantear su proyecto o la continuación de este en carta a la Decanatura.
- Tramitar un seguro estudiantil del INS que les brinde cobertura durante el desarrollo del TCU.

Artículo 14: ACATAMIENTO DE NORMAS DE DISCIPLINA

- a. En el desarrollo de su proyecto de TCU, el estudiante deberá acatar las normas y reglamentos de la Universidad y en especial las normas de respeto y comportamiento ético cristiano de acuerdo a la naturaleza de la UBL (Véase Régimen Disciplinario de la UBL).
- b. El Director del Departamento de Bienestar Comunitario podrá solicitar a la Decanatura que anule un proyecto, cuando se demuestre que el estudiante incumple las normas de respeto y comportamiento de la Universidad. La Decanatura investigará la situación tomando en cuenta lo establecido en el Régimen Disciplinario de la Universidad. Cuando un proyecto se anule el estudiante perderá las horas computadas y no podrá iniciar otro proyecto antes de 5 meses.

Artículo 15: COSTOS EN EL DESARROLLO DEL TCU

El estudiante asumirá los costos que se deriven de su proyecto de TCU tales como transporte, alimentación, pago de seguro estudiantil del INS entre otros.

Artículo 16: MATERIALES, EQUIPOS Y PUBLICACIONES

- a. El material didáctico y equipos que la Universidad pueda proporcionar estarán a cargo del estudiante, quien será responsable de su cuido.
- Las publicaciones resultantes de un TCU deben hacerse con el nombre y el logotipo de la UBL y según las normas del Departamento de Publicaciones y Comunicaciones de la Universidad.

CAPITULO III: GUIA EN EL TRABAJO COMUNAL UNIVERSITARIO

Artículo 17: SUPERVISION DEL TRABAJO COMUNAL UNIVERSITARIO

El Trabajo Comunal Universitario debe hacerse bajo la guía, responsabilidad y supervisión del Departamento de Bienestar Comunitario y la Decanatura de la Universidad.

Artículo 18: TRABAJO COMUNAL UNIVERSITARIO "AD HONOREN".

Como el Trabajo Comunal Universitario pretende contribuir al estudio y a la solución de problemas nacionales, según artículo No. 9 de la Ley No. 6693, el Trabajo Comunal Universitario será estrictamente "ad honoren", sin poderse percibir salario alguno por su cumplimiento.

Artículo 19: DE LAS REFORMAS A ESTE REGLAMENTO

Este Reglamento solo podrá ser reformado por el Consejo Universitario. En caso de que la nueva normativa contravenga las disposiciones del Ente Regente, las reformas deberán ser refrendadas por el voto de las dos terceras partes de la Junta Directiva del Ente Regente. Una vez aprobadas las reformas por el Consejo Universitario, y en caso necesario por el Ente Regente, serán presentadas ante las autoridades del CONESUP.

Artículo 20. TRANSITORIO

Este reglamento entra en vigencia al momento de ser aprobado por el Ente Regente y deja sin efecto a todos los anteriores existentes sobre la materia.

El presente reglamento de Trabajo Comunal Universitario, fue aprobado por unanimidad en la Asamblea General Extraordinaria del Ente Regente de la Asociación Seminario Bíblico Latinoamericano, realizada en su domicilio local en Calle 3, Avenidas 14 y 16, en San José, Costa Rica, el lunes dieciocho de noviembre de mil novecientos noventa y seis, tal y como consta en el acta No.45 de la Asamblea del Ente Regente ASOCIACION SEMINARIO BIBLICO LATINOAMERICANO, Artículo octavo.

Este **REGLAMENTO DE TRABAJO COMUNAL UNIVERSITARIO** fue reformado por el Consejo Universitario en abril del 2012, según consta en acta No 05-2012 del 24 de abril del 2012. Estas reformas fueron ratificadas por la Junta Directiva del Ente Regente, según consta en Acta No. 03-2012 del 25 de abril del 2012, antes de ser presentado al

Consejo Nacional de Enseñanza Universitaria Privada para su aprobación el 26 de abril del 2012 (Véase artículo 19 del presente Reglamento.

El CONESUP aprobó las modificaciones a este Reglamento del TCU en su sesión 720-2013, del 10 de abril del 2013.

Este Régimen Académico fue modificado por el Consejo Universitario en febrero del 2017, según consta en acta No 02-2017 del 8 de febrero del 2017. Estas modificaciones fueron ratificadas por la Junta Directiva del Ente Regente, según consta en Acta No. 02-2017 del 15 de febrero del 2017, antes de ser presentado al Consejo Nacional de Enseñanza Universitaria Privada para su aprobación el 17 de febrero del 2017 (Véase artículo 71 del presente Reglamento). La modificación de este Reglamento fue aprobada por el CONESUP en su sesión ordinaria No 820-2017 del 13 de septiembre, 2017, en respuesta al informe jurídico AJ-I-051-2017.